

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES ALMANSILLA S.A. E.S.P.



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ENERGÍA Y GAS
COMBUSTIBLE
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GAS COMBUSTIBLE
Bogotá, noviembre de 2019**

ALMANSILLA S.A. E.S.P.

ANÁLISIS 2018

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La empresa ALMANSILLA S.A. E.S.P., en adelante ALMANSILLA, se constituyó en el año 1986 y se encuentra inscrita en el RUPS desde el 19 de febrero de 1986. Desarrolla la actividad Desarrolla la actividad de Comercializador-Mayorista (Nuevo Marco Regulatorio) de Gas Licuado de Petróleo. El capital suscrito y pagado de la empresa es de \$2.000 millones, como se señala en la Tabla No. 1:

Tabla No 1. Datos Generales

Tipo de sociedad	SOCIEDAD ANÓNIMA
Razón social	ALMANSILLA S.A. E.S.P.
Sígl	ALMANSILLA S.A. E.S.P.
Representante Legal	MARTÍN ADOLFO MORA GELVES
Actividades desarrolladas	COMERCIALIZACIÓN MAYORISTA (NUEVO MARCO REGULATORIO)
Año de entreda en operación	1986
Auditor - AEGR	AUDITORIAS Y REVISORIAS FISCALES AGR SAS
Servicios	Gas Licuado del Petroleo - GLP
Fecha de última actualización RUPS	26 de Abril de 2019

Fuente: SUI

2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS

2.1 Aspectos Administrativos

ALMANSILLA identificada con Nit. 860.352.913-1, es una sociedad colombiana, privada, de tipo Sociedad Anónima (SA), constituida como empresa de servicios públicos, desde el 21 de enero de 1986, cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá D.C. Sus órganos de administración, dirección o control, están en cabeza del Representante Legal, para efectos de garantizar en forma continuada la representación de la sociedad.

La empresa ALMANSILLA, tiene como objeto principal la actividad de Comercializador-Mayorista (Nuevo Marco Regulatorio) de Gas Licuado de Petróleo; con la misión de brindar calidad y buen servicio a los consumidores finales.

Para el desarrollo de su actividad cuenta con una planta de personal de 10 personas vinculadas a la empresa, de las cuales; siete (7) de ellas, lo están mediante contrato de colaboración empresarial, pues están vinculadas a la empresa GAS GOMBEL; dos (2) con contrato a término indefinido; y uno (1), con contrato por obra o labor; distribuidos en los cargos, según se muestra en la Tabla No. 2., a continuación:

Tabla No. 2. Personal Almansilla S.A. E.S.P. - En Reestructuración 2019

No	Cargo	Nombre	Vinculación
1	Gerente	Martin Adolfo Mora Gelves	Contrato colaboración empresarial
2	Director de operaciones	Oscar Mauricio Rico Bocanegra	Contrato colaboración empresarial
3	Directora administrativa y financiera	Luz Astrid Benitez Aldana	Contrato colaboración empresarial
4	Director mantenimiento técnico	Diego Fernando Vidal Pastrana	Contrato colaboración empresarial
5	Directora Talento Humano	Adriana Maria Avellaneda Salamanca	Contrato colaboración empresarial
6	Director Control Interno	Jose Antonio Gutierrez Daza	Contrato colaboración empresarial
7	Contadora	Andrea Carolina Guevara Araoz	Contrato colaboración empresarial
8	Operario	Carlos Alfonso Vargas Sanchez	Contrato a término indefinido
9	Operario	William Ricardo Gomez Nova	Contrato a término indefinido
10	Operario	Luis Esteban Ramirez Montoya	Contrato por obra o labor

Fuente: Almansilla – Radicado SSPD No. 20195291280232, respuesta a requerimientos visita integral.

2.2 Aspectos Financieros

En primer lugar, es importante mencionar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control establecidas en la Ley 142 de 1994, junto con las disposiciones consignadas en el artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, sus decretos reglamentarios compilados en el Decreto 2420 de 2015, y sus modificatorias, expidió la Resolución SSPD N°. 20191000006825 del 18 de marzo de 2019, en la que se establecen los plazos para cargue de información financiera a 31 de diciembre de 2018, para los Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios clasificados en el Grupo 2 (NIIF PYMES).

Con fundamento en las funciones asignadas a las autoridades de Supervisión, el citado artículo 10 de la ley que regula los principios y normas de contabilidad e información financiera aceptados en Colombia, en especial la señalada en el numeral primero, como sigue:

“...1. Vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información, y aplicar las sanciones a que haya lugar por infracciones a las mismas...”

De ahí que, es dable entonces entrar a detallar el reporte de la información financiera bajo NIF por parte del prestador de servicios públicos domiciliarios, al Sistema Único de Información – SUI.

En este sentido, es importante señalar que ALMANSILLA es una empresa que se clasificó en el grupo 2, es decir, le aplica el marco normativo NIIF para Pymes. Ahora bien, es necesario indicar que la empresa **NO** certificó en SUI sus estados financieros, bajo el lenguaje XBRL en las fechas estipuladas en la aludida Resolución SSPD N°. 20191000006825, del 18 de marzo de 2019.

Por lo tanto, no se pudieron desarrollar los cálculos de indicadores bajo la norma internacional NIF, así como la clasificación inicial de riesgo, según la metodología señalada en la Resolución CREG 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG 034 de 2004.

2.2.1 Estado de Situación Financiera.

Se procede a realizar el análisis de los estados financieros del año 2018, solicitados en visita integral del 01 de noviembre de 2019, en las instalaciones de la empresa ALMANSILLA, efectuando un comparativo respecto de las cifras del año 2017, con el fin de identificar las partidas que generan importancia relevante o materialidad, en los resultados del prestador, como se presenta en seguida, en la Tabla No. 3:

Tabla No.3 Estado de Situación Financiera Comparativo Servicio GLP 2018-2017

CONCEPTO	2018	2017	variable absoluta 2018-2017	variable relativa 2018-2017
ACTIVOS				
ACTIVO CORRIENTE				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	\$ 2,310.00	\$ 15,743.00	-\$ 13,433.00	-85.33
DEUDORES COMERCIALES Y OTROS DEUDORES	\$ 137.00	\$ 21,728.00	-\$ 21,591.00	-99.37
INVENTARIOS	\$ 47,610.00	\$ 32,029.00	\$ 15,581.00	48.65
PAGOS ANTICIPADOS	\$ 2,356.00	\$ 1,132.00	\$ 1,224.00	108.13
ACTIVOS POR IMPUESTOS	\$ 15,135.00	\$ 15,048.00	\$ 87.00	0.58
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	\$ 67,549.00	\$ 85,679.00	-\$ 18,130.00	-21.16
ACTIVO NO CORRIENTE				
ACTIVOS FINANCIEROS	\$ 1,229,126.00	\$ 1,299,126.00	-\$ 70,000.00	-5.39
DEUDORES COMERCIALES Y OTROS DEUDORES	\$ 332,708.00	\$ 314,806.00	\$ 17,902.00	5.69
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	\$ 1,907,280.00	\$ 1,936,171.00	-\$ 28,891.00	-1.49
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	\$ 3,539,114.00	\$ 3,550,103.00	-\$ 10,989.00	-0.31
TOTAL ACTIVOS	\$ 3,606,663.00	\$ 3,635,782.00	-\$ 29,119.00	-0.80
PASIVOS				
PASIVOS CORRIENTES				
ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 384,893.00	\$ 209,240.00	\$ 175,653.00	83.95
IMPUESTOS CORRIENTES POR PAGAR	\$ 84,152.00	\$ 38,334.00	\$ 45,818.00	119.52
OBLIGACIONES LABORALES	\$ 7,221.00	\$ 10,489.00	-\$ 3,268.00	-31.16
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	\$ 476,266.00	\$ 258,063.00	\$ 218,203.00	84.55
PASIVOS NO CORRIENTES				
OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	\$ 45,350.00	\$ 45,350.00	\$ 0.00	0.00
ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 2,357,808.00	\$ 2,667,965.00	-\$ 310,157.00	-11.63
PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	\$ 295,924.00	\$ 315,465.00	-\$ 19,541.00	-6.19
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	\$ 2,699,082.00	\$ 3,028,780.00	-\$ 329,698.00	-10.89
TOTAL PASIVO	\$ 3,175,348.00	\$ 3,286,842.00	-\$ 111,494.00	-3.39
PATRIMONIO				
PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS, VER ESTADO ADJUNTO	\$ 431,315.00	\$ 348,940.00	\$ 82,375.00	23.61
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	\$ 3,606,663.00	\$ 3,635,782.00	-\$ 29,119.00	-0.80

Fuente: Almansilla – Radicado SSPD No. 20195291280232, respuesta a requerimientos visita integral. Cálculo: Grupo Financiero DTGGC

2.2.1.1 Activos

Tabla No.4 Estado de Situación Financiera Comparativo 2018-2017 Activo.

CONCEPTO	2018	2017	variable absoluta 2018-2017	variable relativa 2018-2017
ACTIVOS				
ACTIVO CORRIENTE				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	\$ 2,210.00	\$ 15,743.00	-\$ 13,433.00	-\$ 85.23
DEUDORES COMERCIALES Y OTROS DEUDORES	\$ 137.00	\$ 21,728.00	-\$ 21,591.00	-\$ 99.27
INVENTARIOS	\$ 47,610.00	\$ 32,029.00	\$ 15,581.00	\$ 48.65
PAGOS ANTICIPADOS	\$ 2,356.00	\$ 1,132.00	\$ 1,224.00	\$ 108.13
ACTIVOS POR IMPUESTOS	\$ 15,135.00	\$ 15,048.00	\$ 87.00	\$ 0.58
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	\$ 67,549.00	\$ 85,679.00	-\$ 18,130.00	-\$ 21.16
ACTIVO NO CORRIENTE				
ACTIVOS FINANCIEROS	\$ 1,229,126.00	\$ 1,299,126.00	-\$ 70,000.00	-\$ 5.29
DEUDORES COMERCIALES Y OTROS DEUDORES	\$ 332,708.00	\$ 314,806.00	\$ 17,902.00	\$ 5.69
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	\$ 1,807,280.00	\$ 1,836,171.00	-\$ 28,891.00	-\$ 1.49
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	\$ 3,539,114.00	\$ 3,550,103.00	-\$ 10,989.00	-\$ 0.31
TOTAL ACTIVOS	\$ 3,606,663.00	\$ 3,635,782.00	-\$ 29,119.00	-\$ 0.80

Fuente: Almansilla – Radicado SSPD No. 20195291280232, respuesta a requerimientos visita integral. Cálculo: Grupo Financiero DTGGC

En el Estado de Situación Financiera – ESF del año 2018 de la Tabla No. 4, se observó que los activos totales de ALMANSILLA presentaron una disminución del 0.80% frente al 2017, debido al aumento de los deudores comerciales y otros deudores, que comprenden deudas de difícil cobro por valor de \$ 314 millones de pesos.

Los activos de ALMANSILLA en su mayor proporción, se encuentran en los activos no corrientes (por ejecutar a largo plazo), situación que se atribuye a la alta concentración, en un 98%, de la inversión de la empresa. Los principales activos de la empresa son: activos financieros y propiedad, planta y equipos. Según las revelaciones de los estados financieros, la maquinaria y equipo son el activo más importante con que cuenta la empresa, toda vez que, concentra el 54% del activo no corriente, equivalente a \$1.907 millones de pesos para el año 2018, hecho que demuestra que a pesar de la disminución de este frente al 2017, sigue siendo el activo más representativo.

Tabla No.5 Estado de Situación Financiera Comparativo 2018-2017 Deudores Comerciales y Otros Deudores

CONCEPTO	2018	2017	variable absoluta 2018-2017	variable relativa 2018-2017
OTROS DEUDORES	\$ 18,039.00	\$ 21,728.00	-\$ 3,689.00	-16.98
DEUDORES	\$ 18,039.00	\$ 18,004.00	\$ 35.00	0.19
INCAPACIDADES POR COBRAR	\$ 0.00	\$ 3,724.00	-\$ 3,724.00	-100.00
DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO	\$ 314,806.00	\$ 314,806.00	\$ 0.00	0.00
DEUDA DE DIFÍCIL COBRO	\$ 314,806.00	\$ 314,806.00	\$ 0.00	0.00
TOTAL DEUDORES	\$ 332,845.00	\$ 336,534.00	-\$ 3,689.00	-1.10
MENOS PARTE NO CORRIENTE	\$ 332,708.00	\$ 332,708.00	\$ 0.00	0.00
DEUDORES COMERCIALES Y OTROS DEUDORES	\$ 137.00	\$ 21,728.00	-\$ 21,591.00	-99.37

Fuente: Almansilla – Radicado SSPD No. 20195291280232, respuesta a requerimientos visita integral. Cálculo: Grupo Financiero DTGGC

En complemento, es importante señalar que ALMANSILLA en las revelaciones a los estados financieros, indicó que los Deudores Comerciales y Otros Deudores (Activos Corrientes) de la Tabla No. 5, corresponde a \$137 mil de pesos para el año 2018, lo que arroja una disminución del 99%, comparado con el año 2017, situación que pone en evidencia el procedimiento de recaudo realizado para con sus clientes, en la recuperación de cartera.

En tal virtud, el activo de la empresa presentó una reducción del 85.33%, respecto al año 2017. Esta se debe fundamentalmente, a una disminución en los activos corrientes por valor de \$18 millones de pesos, esencialmente por la que sufre también el efectivo equivalente. Dicha disminución, se debió en parte a la generación de anticipos de GLP a Ecopetrol S.A.

2.2.1.2 Pasivos

Ahora bien, en cuanto al pasivo de la empresa, el análisis parte de la relación planteada en la Tabla No. 6:

Tabla No 6. Estado de Situación Financiera Comparativo 2018-2017 Pasivo.

CONCEPTO	2018	2017	variable absoluta 2018-2017	variable relativa 2018-2017
PASIVOS				
PASIVOS CORRIENTES				
ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 384,893.00	\$ 209,240.00	\$ 175,653.00	83.95
IMPUESTOS CORRIENTES POR PAGAR	\$ 84,152.00	\$ 38,334.00	\$ 45,818.00	119.52
OBLIGACIONES LABORALES	\$ 7,221.00	\$ 10,489.00	-\$ 3,268.00	-31.16
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	\$ 476,266.00	\$ 258,063.00	\$ 218,203.00	84.55
PASIVOS NO CORRIENTES				
OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	\$ 45,350.00	\$ 45,350.00	\$ 0.00	0.00
ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 2,357,808.00	\$ 2,667,965.00	-\$ 310,157.00	-11.63
PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	\$ 295,924.00	\$ 315,465.00	-\$ 19,541.00	-6.19
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	\$ 2,699,082.00	\$ 3,028,780.00	-\$ 329,698.00	-10.89
TOTAL PASIVO	\$ 3,175,348.00	\$ 3,286,842.00	-\$ 111,494.00	-3.39

Fuente: Almansilla – Radicado SSPD No. 20195291280232, respuesta a requerimientos visita integral. Cálculo: Grupo Financiero DTGGC

En primera instancia, se evidenciaron algunos incrementos mínimos en el total de las cuentas de acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, que ascienden a un 83.95%, equivalente a \$175 millones de pesos, e impuestos corrientes por pagar en un 119.52%, equivalente a \$ 45 millones de pesos, que se debe a la aceptación de estas obligaciones, en el acuerdo de reestructuración celebrado en el marco de la Ley 550 de 1999, en ese entonces, como se expone en las Tablas No. 7 y 8.

Tabla No 7. Estado de Situación Financiera Comparativo 2018-2017 acreedores comerciales y otras cuentas por pagar.

CONCEPTO	2018	2017	variable absoluta 2018-2017	variable relativa 2018-2017
ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 384,893.00	\$ 209,240.00	\$ 175,653.00	83.95
LEY 550 CORRIENTE	\$ 309,887.00	\$ 190,278.00	\$ 119,609.00	62.86
ACREEDORES	\$ 73,368.00	\$ 17,003.00	\$ 56,365.00	331.50
APORTES A NÓMINA	\$ 1,638.00	\$ 1,959.00	-\$ 321.00	-16.39

Fuente: Almansilla – Radicado SSPD No. 20195291280232, respuesta a requerimientos visita integral. Cálculo: Grupo Financiero DTGGC

Tabla No 8. Estado de Situación Financiera Comparativo 2018-2017 impuestos corrientes por pagar

CONCEPTO	2018	2017	variable absoluta 2018-2017	variable relativa 2018-2017
IMPUESTOS CORRIENTES POR PAGAR	\$ 84,152.00	\$ 38,334.00	\$ 45,818.00	119.52
IMPUESTO DE RENTA	\$ 75,792.00	\$ 33,357.00	\$ 42,435.00	127.21
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 4,967.00	\$ 3,917.00	\$ 1,050.00	26.81
IMPUESTO A LAS VENTAS POR PAGAR	\$ 1,606.00	\$ 17.00	\$ 1,589.00	9347.06
RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ 1,330.00	\$ 916.00	\$ 214.00	23.36
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 460.00	\$ 0.00	\$ 460.00	0.00
IMPUESTO AUTORENTA MENSUAL	\$ 197.00	\$ 127.00	\$ 70.00	55.12

Fuente: Almansilla – Radicado SSPD No. 20195291280232, respuesta a requerimientos visita integral. Cálculo: Grupo Financiero DTGGC

De otra parte, para las Obligaciones a largo Plazo (Pasivo no Corriente), se identificó una obligación adquirida desde el 2013 por \$ 45 millones de pesos. Dicha obligación, se mantiene frente al periodo inmediatamente anterior, pues este valor corresponde a obligaciones adquiridas con el tercero Liver Pool S.A, la cual representa el 2% del Pasivo no Corriente.

2.2.1.3 Patrimonio

En lo que tiene que ver con el patrimonio, con base en la Tabla No. 9 que se muestra a continuación, se identificó que el total del Patrimonio de los Inversionistas, presenta un incremento del 23% frente al año 2017:

Tabla No.9 Estado de Situación Financiera Comparativo 2018-2017 Patrimonio.

CONCEPTO	2018	2017	variable absoluta 2018-2017	variable relativa 2018-2017
PATRIMONIO				
PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS, VER ESTADO ADJUNTO	\$ 431,215.00	\$ 348,840.00	\$ 82,375.00	23.61

Fuente: Almansilla – Radicado SSPD No. 20195291280232, respuesta a requerimientos visita integral. Cálculo: Grupo Financiero DTGGC

En conclusión, se percibe en el Estado Situación Financiera que, la empresa tiene una estructura de financiamiento sólida y bien definida, que le ha permitido garantizar la prestación del servicio de GLP. No obstante, con ocasión de la visita realizada al prestador el 01 de noviembre de 2019, para efectos de la presente evaluación, se pudo constatar que no existe cargue alguno de la información contable de los períodos 2015, 2016, 2017 y 2018

Frente al análisis realizado al informe de Viabilidad Financiera, cargado por el Auditor Externo de Gestión y Resultados - AEGR al SUI, los valores expuestos por este último, de los Estados Financieros presentados por la empresa ALMANSILLA, de acuerdo con la información obtenida en la visita de evaluación integral, se evidencian en la Tabla No. 10, de la siguiente manera:

Tabla No.10 Viabilidad Financiera Comparativo 2018-2017

CONCEPTO	2018	2017	variable absoluta 2018-2017	variable relativa 2018-2017
ACTIVOS				
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	\$ 67,549.00	\$ 85,679.00	-\$ 18,130.00	-21.16
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	\$ 3,539,114.00	\$ 3,550,103.00	-\$ 10,989.00	-0.31
TOTAL ACTIVOS	\$ 3,606,663.00	\$ 3,635,782.00	-\$ 29,119.00	-0.80
PASIVOS				
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	\$ 476,266.00	\$ 258,063.00	\$ 218,203.00	84.55
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	\$ 2,699,082.00	\$ 3,028,780.00	-\$ 329,698.00	-10.89
TOTAL PASIVO	\$ 3,175,348.00	\$ 3,286,842.00	-\$ 111,494.00	-3.39
PATRIMONIO				
PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS, VER ESTADO ADJUNTO	\$ 431,315.00	\$ 348,840.00	\$ 82,475.00	23.61
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	\$ 3,606,663.00	\$ 3,635,782.00	-\$ 29,119.00	-0.80

Fuente: Almansilla – Radicado SSPD No. 20195291280232, respuesta a requerimientos visita integral. Cálculo: Grupo Financiero DTGGC

2.2.2 Estado de Resultados Integral

Ahora bien, la visión inicial del Estado de Resultados Integral – ERI, que se muestra en la Tabla No. 11 en seguida, deja en evidencia el leve incremento que experimentó la empresa en sus actividades ordinarias. En primer lugar, se observó que los ingresos por dicho concepto, aumentaron un 0.21%, equivalentes a \$ 5 millones de pesos, respecto al año 2017. En segundo lugar, el costo de ventas, presentó un decremento del -2.84% que corresponden a \$ 71 millones de pesos, esto generó un aumento significativo de la ganancia bruta, que ascendió a un 45.87% para el periodo analizado, equivalente a \$77 millones de pesos, respecto del año 2017.

Tabla No. 11 Estado de Resultados Integral Comparativo 2018-2017

CONCEPTOS	2018	2017	variable absoluta 2018-2017	variable relativa 2018-2017
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 2,687,406.00	\$ 2,681,479.00	\$ 5,927.00	0.21
COSTO DE VENTAS	-\$ 2,442,110.00	-\$ 2,513,519.00	\$ 71,409.00	-2.84
GANANCIA BRUTA	\$ 244,996.00	\$ 167,960.00	\$ 77,036.00	45.87
OTROS INGRESOS	\$ 13,118.00	\$ 814.00	\$ 12,304.00	1511.55
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	-\$ 86,868.00	-\$ 108,473.00	\$ 21,605.00	-19.92
OTROS GASTOS	-\$ 3,618.00	\$ 160,746.00	-\$ 164,364.00	-102.25
GANANCIAS POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$ 167,628.00	\$ 221,047.00	-\$ 53,419.00	-24.17
GASTOS FINANCIEROS	-\$ 29,001.00	-\$ 47,281.00	\$ 18,280.00	-38.66
GANANCIAS ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA	\$ 138,627.00	\$ 173,766.00	-\$ 35,139.00	-20.22
GASTO POR IMPUESTO A LA RENTA	-\$ 56,251.00	-\$ 33,357.00	-\$ 22,894.00	68.63
RESULTADO INTEGRAL TOTAL	\$ 82,376.00	\$ 140,409.00	-\$ 58,033.00	-41.33

Fuente: Almansilla – Radicado SSPD No. 20195291280232, respuesta a requerimientos visita integral. Cálculo: Grupo Financiero DTGGC

En línea con lo anterior, la revelación de los ingresos en los Estados Financieros, evidenció que el incremento de los ingresos, se debe únicamente a las ventas mayoristas por el ejercicio de su actividad de GLP como comercializador mayorista, de acuerdo con el nuevo marco regulatorio, equivalente a \$2.687 millones de pesos.

De lo aquí expuesto, se muestra que el prestador obtuvo un EBITDA de \$166 millones de pesos, debido en mayor medida al costo de depreciación; lo que en consecuencia

permite apreciar un margen operacional adecuado para la empresa.

Por otro lado, en lo que toca al Estado de Flujo de Efectivo – EFE, que se expone en la Tabla No. 12, en un primer análisis, lo percibido permite concluir que la empresa tuvo un comportamiento satisfactorio, en el movimiento de efectivo del año 2018, con cambios significativos en las partidas operacionales y de inversión, circunstancias que le permitieron generar recursos, tendientes a garantizar la correcta prestación del servicio.

Tabla No. 12 Estado de Flujo de Efectivo Comparativo 2018-2017

CONCEPTO	2018	2017
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
RECAUDOS RECIBIDOS DE DEUDORES COMERCIALES	\$ 2,275,074.00	\$ 2,462,829.00
PAGO DE ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-\$ 2,167,304.00	-\$ 2,092,484.00
IMPUESTOS PAGADOS	-\$ 61,867.00	-\$ 29,001.00
PAGO A OBLIGACIONES LABORALES	-\$ 86,166.00	-\$ 126,081.00
EFFECTIVO NETO GENERADO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$ 59,736.00	\$ 215,363.00
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
COMPRAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 25,991.00	\$ 0.00
EFFECTIVO NETO UTILIZADO EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	\$ 25,991.00	\$ 0.00
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN:		
PAGOS BANCARIOS	-\$ 12,216.00	-\$ 15,389.00
PAGOS A PRÉSTAMOS RECIBIDOS OBLIGACIÓN 550	-\$ 86,844.00	-\$ 185,279.00
EFFECTIVO NETO UTILIZADO EN ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	-\$ 99,160.00	-\$ 200,668.00
AUMENTO NETO EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	-\$ 13,433.00	\$ 14,695.00
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL COMIENZO DEL PERÍODO	\$ 15,743.00	\$ 1048.00
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERÍODO	\$ 2,310.00	\$ 15,743.00

Fuente: Almansilla – Radicado SSPD No. 20195291280232, respuesta a requerimientos visita integral. Cálculo: Grupo Financiero DTGGC

Asimismo, es importante resaltar que, de los recursos generados por la empresa, por un valor superior a los \$ 25 millones de pesos, estos fueron destinados en los mantenimientos de tanques, como se desprende de la información que refleja las actividades de inversión.

2.3 Gestión de Riesgos

En lo atinente a este tópico, la empresa cuenta con los lineamientos a seguir en el desarrollo para la identificación, evaluación y respuesta al riesgo corporativo, identificado por procesos, tal como se observa en el anexo Matriz de Riesgos de ALMANSILLA, entregado por la empresa en la respuesta al requerimiento, con ocasión de los compromisos adquiridos, en desarrollo de la visita de evaluación integral del pasado 01 de noviembre de 2019.

2.4 Descripción de la Política de Riesgos

La metodología de Gestión Riesgos especificó los lineamientos para realizar la identificación, clasificación, valoración y análisis, para cada uno de los procesos, siendo los más relevantes, por encontrarse clasificados como de alta magnitud, los que versan en los aspectos Financiero, Técnico, Comercial y Externos.

En la etapa de evaluación del riesgo, la empresa definió los parámetros para realizar la

valoración del impacto, dividiéndolos para el efecto, en IMPACTO y PROBABILIDAD, como se puede observar en la Tabla No. 13:

Tabla No 13. Calificaciones de Riesgo.

	1.Minimo	2.Bajo	3.Medio	4.Alto	5.Critico
5. inminente	Medio	Medio	Alto	Alto	Alto
4. Probable	Menor	Medio	Medio	Alto	Alto
3. Posible	Bajo	Menor	Medio	Alto	Alto
2. Improbable	Bajo	Bajo	Menor	Medio	Alto
1. Rara	Bajo	Bajo	Menor	Medio	Medio

Fuente: Almansilla – Radicado SSPD No. 20195291280232, respuesta a requerimientos visita integral.

De acuerdo con la información aportada por la compañía, es dable afirmar que estos riesgos, serían los inherentes a las actividades que esta desarrolla, respecto de la prestación del servicio público, puesto que, de la verificación realizada, no se identificaron controles, así como la correspondiente valoración posterior a la implementación de estos, con el fin de establecer si de persistir tales riesgos, es posible su eventual clasificación, como riesgos residuales. En todo caso, a partir de la información solicitada en desarrollo de la visita del pasado 01 de noviembre de 2019, se evidenció que no contaban con un mapa de riesgo propio para ALMANSILLA; sino que este fue construido de manera transversal, para las compañías GAS GOMBEL S.A. E.S.P. y ENERGÍA VITAL DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

La empresa para los niveles de riesgo, no evidenció el seguimiento de las actividades desarrolladas, ni el tratamiento para abordar el riesgo propiamente dicho, por lo que resultan siendo en última instancia, responsabilidad y de gestión, a cargo del Líder de proceso, Gerente o Jefe de área.

2.5 Informe Auditoría Externo de Gestión y Resultados (AEGR)

La empresa ALMANSILLA, en su calidad de comercializador mayorista del servicio de Gas Licuado de Petróleo, sobre la base que, el inicio de operaciones se produjo desde el 19 de febrero de 1986; y según la última actualización de RUPS (26/04/2019), previa consulta en el Sistema Único de Información – SUI, reportó como Auditor Externo de Gestión y Resultados, a la firma AUDITORIAS Y REVISORIAS FISCALES AGR SAS.

A la fecha, esta empresa tiene cargados en el aplicativo SUI los informes y los formatos de AEGR, en cuanto a la vigencia del año 2018, los cuales no cumplen con el plazo de cargue señalado en la Resolución SSPD No. 20191000010005 de 2019 del 16 de abril de 2019, para los archivos que contienen los informes denominados: *análisis y evaluación de puntos específicos pdf glp*; *concepto encuesta control interno pdf glp*; *novedades pdf glp*; y *viabilidad financiera pdf glp*, ya que fueron cargados los días 11 y 12 del mes de junio de 2019.

Para el formato de Matriz de Riesgo, este fue certificado de manera irregular, con base en lo establecido en el Anexo 1 de la Resolución 20061300012295, como se evidencia en la columna “Estado” en la Tabla No. 14, como sigue:

Tabla No. 14 Informes Cargados AEGR 2018

ANO	NOMBRE DE LA EMPRESA	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION
2018	ALMANSILLA S.A. E.S.P.	ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF GLP	Certificado No Aplica	2019-06-12 11:44:27
2018	ALMANSILLA S.A. E.S.P.	CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF GLP	Certificado No Aplica	2019-06-11 14:56:02
2018	ALMANSILLA S.A. E.S.P.	MATRIZ DE RIESGO GLP	Certificado No Aplica	2019-05-31 21:12:13
2018	ALMANSILLA S.A. E.S.P.	NOVEDADES PDF GLP	Certificado No Aplica	2019-06-11 14:41:50
2018	ALMANSILLA S.A. E.S.P.	ORGANIGRAMA PDF GLP	Certificado No Aplica	2019-06-10 16:18:23
2018	ALMANSILLA S.A. E.S.P.	VIABILIDAD FINANCIERA PDF GLP	Certificado No Aplica	2019-06-12 12:15:56

Fuente: SUI

Ahora bien, frente a la gestión del Auditor Externo de Gestión y Resultados, en la visita realizada el día 01 de noviembre de 2019, en instalaciones de la empresa ALMANSILLA, se requirió información sobre algunos aspectos de los informes realizados por el AEGR - AUDITORÍAS Y REVISORIAS FISCALES AGR SAS, particularmente, se solicitó aclaración frente a los siguientes hallazgos:

- Cargue erróneo del Formato - MATRIZ DE RIESGO, debido a que se encuentran en estado “Certificado No Aplica”, en contravía de lo dispuesto en el numeral 7 del Anexo de información a reportar de la Resolución SSPD No. 20061300012295 del 18/04/2006, para los periodos 2017 y 2018. A lo que el Auditor contestó, tener conocimiento y que realizaría la solicitud de reversión y cargue como lo exige la mencionada Resolución No. 20061300012295.
- La aseveración realizada en el Informe de AEGR del año 2018:

“Se verificó el cumplimiento de las resoluciones y de las circulares que ordenan el cargue de los aspectos comerciales, técnicos, administrativos y financieros de la empresa, generando sus recomendaciones a tiempo, y conduciendo a la empresa a un cumplimiento estricto de los cronogramas de cargue de información a la página del SUI de la empresa. Esta auditoría conceptúa que se cumplió con casi la totalidad de la información a cargar. Como recomendación se debe resolver el problema de la actualización del RUP de manera oportuna y en especial cuando sucedan cambios que lo ameriten.”

Lo anterior, no guarda relación con lo reportado en SUI, toda vez que existen cargues pendientes a diciembre de 2018, como son los financieros de los períodos 2015, 2016, 2017 y 2018 entre otros, según se dejó evidenciado en la visita de Evaluación Integral.

Aunado a lo anterior, con el fin de verificar la gestión desplegada por el AEGR, se requirió a la empresa, aportar la documentación enlistada a continuación:

1. Contrato de AEGR de los periodos 2017, 2018 y 2019.
2. Papeles de trabajo de seguimiento y continuidad de la Auditoría Externa de Gestión y Resultados, realizada a la empresa ALMANSILLA S.A. E.S.P., de los periodos 2018 y 2019.
3. Publicación establecida en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994. Sistemas de Información para los periodos de 2017 y 2018:

“las evaluaciones que los auditores externos hagan de las empresas de

servicios públicos, deberán ser publicadas por lo menos anualmente en medios masivos de comunicación en el territorio donde prestan el servicio, si los hubiere. Esta evaluación debe ser difundida ampliamente entre los usuarios.”

4. Papeles de trabajo, de los hallazgos encontrados en la evaluación del sistema de control interno, realizada a la empresa ALMANSILLA S.A. E.S.P., del periodo 2018.
5. Matriz de riesgo certificada como “Certificado No Aplica” en el SUI, por parte del AEGR para los periodos 2017 y 2018.
6. Aclaración del motivo de cargue extemporáneo de los informes de AEGR para el periodo 2018.

Frente a los requerimientos enunciados anteriormente, que fueron plasmados como compromisos en desarrollo de la visita del día 01 de noviembre de 2019, el Auditor allegó respuesta mediante Radicado SSPD No 20195291280232 del 12 de noviembre 2019, a lo indagado en los numerales 2 y 4, exponiendo lo siguiente:

“Al respecto doy alcance al artículo (sic) 52 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo (sic) 6 de la Ley 689 de 2001, en el cual se establece que las AEGR las puede realizar personas jurídicas especializadas; es decir, que cualquier ente jurídico que cumpla con los requisitos legales podría ejercer ese cargo y como se trata de hacer una evaluación general de la empresa prestadora, no existe la obligación de elaborar papeles de trabajo.

(...)en lo que respecta a las hojas de trabajo en Excel, se mostrarían o se presentarían de manera personal, ya que no los puedo entregar.

Otros papeles de trabajo que hacen parte de la evaluación general que le corresponde a la AEGR, son todos los documentos que requiere la empresa para su funcionamiento como certificación de planta, certificación de tanques, pólizas de RCE, contratos etc., que fueron enviados a nuestro correo para la revisión y análisis pertinentes que sirvieron de base para emitir los informes”

Por otra parte, en lo que versó al numeral 6 del listado de requerimientos, en cuanto a la aclaración de la extemporaneidad, el AEGR expuso lo siguiente:

“Al respecto, esta AEGR reconoce que tuvo un pequeño atraso en el cargue de los informes del año 2018, cuya fecha limite estaba establecida hasta el 31 de mayo y estos fueron cargados entre el 11 y 12 de junio, debido a estábamos pendientes que la empresa auditada cargara la taxonomía NIIF, para que hubiera concordancia, lo cual no se dio a tiempo.”

Frente a los demás aspectos indagados, referentes a los compromisos consignados en el acta de visita, esto es, los correspondiente a los numerales 1, 3 y 5, el Auditor no dio respuesta alguna.

3. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

En relación con este tópico, se busca verificar el cumplimiento del prestador en su calidad de agente Comercializador Mayorista, frente a la normatividad técnica y

regulatoria, aplicable a la empresa ALMANSILLA S.A. E.S.P., para el año 2018, que principalmente está contenida en las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 142 de 1994.
- Resolución 40246 del 7 de marzo de 2016, que contiene el reglamento técnico aplicable al recibo, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, GLP, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Resolución 40867 del 8 de septiembre de 2016, por la cual se modifica y adiciona la Resolución Número 40246 de 2016.
- Resolución CREG 053 de 2011, por la cual se establece el Reglamento de Comercialización Mayorista de Gas Licuado del Petróleo -GLP.
- Circular Conjunta SSPD – CREG N° 001 de 2004, que hace referencia al reporte de activos de los agentes del sector de gas licuado de petróleo GLP, modificada por la Circular Conjunta SSPD – CREG N° 001 de 2017.

En concordancia con lo anterior, se muestra el resultado de la revisión efectuada a la operación de la Planta de Almacenamiento de GLP, a las instalaciones, infraestructura, equipos y accesorios de la misma, así como a la información que fue entregada por el prestador para efectos de la presente evaluación de su operación en el año 2018, de la siguiente manera:

3.1 Planta de Almacenamiento de GLP

La planta de almacenamiento de GLP, ubicada en zona rural del Municipio de Facatativá, en la terminal Mancilla de Ecopetrol, a una altitud de 2.690 metros sobre el nivel del mar, está identificada bajo número “NIE 1” y cuenta con una capacidad de 183.500 galones, tal como lo ha reportado ALMANSILLA, mediante el “Formato (272) GLP-C1-PLANTAS ALMACENADORAS/ENVASADORAS” cargado en el Sistema Único de Información – SUI (en adelante SUI), como se evidencia en la Imagen No.1, mostrada enseguida:

Imagen No.1 Información de Plantas Almacenadoras y Envasadoras

The screenshot shows a web application interface with a search filter on the left and a summary table below. The filter includes: Año: 2018, Empresa: ALMANSILLA S.A. E.S.P., Departamento: CUNDINAMARCA, Municipio: FACATATIVA, and Tipo de Planta: Almacenadora. The summary table lists the following information:

Información De Plantas Almacenadoras y Envasadoras	
Año	2018
Empresa	ALMANSILLA S.A. E.S.P.
Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio	FACATATIVA
Tipo de Planta	Almacenadora

Id	Empresa	Departamento	Municipio	NIE	Tipo de Planta	Capacidad (Galones)
1171	ALMANSILLA S.A. E.S.P.	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	1	Almacenadora	183,500

Fuente: Glp/Técnico-operativo/ Información De Plantas Almacenadoras y Envasadoras Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_tec_055

Esta información se confirmó mediante visita a la Planta de Almacenamiento de GLP, en desarrollo de la evaluación integral, realizada por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible el 18 de octubre de 2019, en cuyo recorrido se encontró lo siguiente:

- **Islas de cargue y descargue.** La planta cuenta con 3 islas de cargue y descargue del producto, como se aprecia en la Imagen No. 2, cada una de las cuales, contiene la protección y demarcación requeridas, según las normas técnicas aplicables.

Imagen No. 2. Islas de cargue y descargue de GLP



Igualmente, se pudo observar que existe un espacio amplio de maniobra, en el área de acceso a la báscula y la salida de esta, hacia el área de la isla de cargue y descargue del producto, cumpliéndose el requisito establecido en el numeral 6.3.1.4 de la Resolución 40246 de 2016, de acuerdo con el cual: *“En todas las plantas, las áreas de acceso y desplazamiento de los carrotanques y cisternas, deben ser diseñadas y construidas en forma tal, que cuenten con un espacio amplio de maniobra.”*

- **Tuberías, mangueras, válvulas y accesorios.** Las tuberías de conducción del GLP en estado líquido y gaseoso, las mangueras, válvulas, y accesorios que hacen parte de la isla de cargue y descargue, y de la conducción del GLP hasta los tanques de almacenamiento como aparece en la Imagen No. 3 en seguida, son fabricados de materiales compatibles con el GLP, conforme se establece en el numeral 2.4 de la NTC 3853 de 1996, y tal como se verificó de las especificaciones del fabricante, aportadas por el prestador en visita de evaluación integral.

De igual manera, se advirtió que el color de las tuberías, se ajusta a lo indicado en el literal c) del numeral 6.2.2.1, del artículo 6, en el que se establece que la fase líquida del GLP, se debe pintar de color blanco; y para la fase gaseosa, de color amarillo.

Imagen No. 3. Tuberías de conducción de GLP líquido y gaseoso



- **Equipos de Compresión y Bombeo.** Se confirmó que el compresor y las bombas ubicadas en la caseta de bombas, como aparece en la Imagen No. 4, son de igual manera, fabricadas de materiales compatibles con el GLP, conforme con lo señalado en el numeral 6.2.4 de la Resolución 40246 de 2016, y en el artículo 2.4 de la NTC 3853 de 1996, tal como se evidenció de las especificaciones del fabricante, aportadas por el prestador en visita de evaluación integral y del reporte al SUI.

Imagen No. 4. Caseta de bombas de GLP



La caseta de bombas cuenta con tres bombas y un compresor, como también se ve en la Imagen No. 4, cuyas características de capacidad y potencia, fueron reportadas para 2018 en el SUI, en el formato C.6. Sistemas de Bombeo; y C.8. Información de activos de bombas o compresores, como se relaciona a continuación en la Tabla No. 15:

Tabla No. 15. Equipos de Compresión y Bombeo

Equipo	Cantidad	Marca	Capacidad (Gal/min)	Potencia (hp)
Bomba	1	Blackmer	261	25
Bomba	1	Blackmer	261	25
Bomba	1	Blackmer	661	25
Compresor	1	Blackmer	NA	25

Fuente SUI. Formatos C.6.Sistemas de Bombeo y C.8.Información de activos de bombas o compresores

- **Tanques de almacenamiento de GLP**

Se identificó la existencia de 5 tanques de almacenamiento de GLP, ubicados horizontalmente y dispuestos en una sola batería, como se observa en la Imagen No. 5:

Imagen No. 5. Batería de tanques de almacenamiento de GLP



De tal suerte que, cada uno de los cinco (5) tanques, cuenta con una capacidad de 36.700 galones, para una capacidad agregada total de 183.500 galones. Los tanques identificados con los números 2, 3, 4 y 5, actualmente en operación, cuentan con certificado de inspección o revisión total, expedidos por la empresa Maiko Ingeniería S.A.S., acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, bajo Norma ISO/IEC 17020:2012, 170IN-036, conforme se detalla, en la Tabla No. 16.

Tabla No. 16. Certificados de inspección de tanques de almacenamiento

Certificado de Inspección, Revisión Total	Fecha Certificación	Código Tanque	Capacidad (Galones de GLP)	Instalación Tanque
CIT-MKC-0113	18/06/2019	2-S299	36700	Superficie
CIT-MKC-0114	18/06/2019	3-S300	36700	Superficie
CIT-MKC-0116	10/06/2019	4-1306	36700	Superficie
CIT-MKC-0147	06/06/2019	5-S300	36700	Superficie

Fuente. Almansilla S.A. E.S.P.

Respecto del tanque No.1, éste no se encuentra en operación; actualmente está en proceso de certificación, por parte de la mencionada empresa Maiko Ingeniería S.A.S.

De otra parte, el prestador hizo entrega de las certificaciones de las revisiones parciales de los tanques en el año 2018, realizadas por la empresa Cenkap Colombia S.A.S., según se registra en la relación de la Tabla No. 17, así:

Tabla No. 17. Revisiones parciales a tanques de almacenamiento

Identificación Interna Tanque	Código tanque	Fecha Inspección Parcial	Capacidad (Galones GLP)
1	S-308	18/10/2018	36700
2	S-307	18/10/2018	36700
3	S-300	18/10/2018	36700
4	S-299	18/10/2018	36700
5	S-300	18/10/2018	36700

Fuente. Almansilla S.A. E.S.P.

De lo anterior, se evidencia entonces que, la revisión parcial se llevó a cabo en el mes de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Resolución 40245 de 2016, donde establece que debe realizarse, como mínimo, una vez al año.

Así mismo, se evidenció que los tanques se encuentran debidamente pintados y marcados con la leyenda GLP, cada uno sobre una estructura de concreto en forma de silleta, anclados de forma segura, sin material de fácil combustión alrededor del tanque, según lo exige el numeral 6.2.1.2 del artículo 6, de la Resolución 40246 de 2016. Los tanques disponen de válvulas de alivio de presión, medidor de nivel de llenado (magnetel), manómetro y termómetro, de conformidad con los literales d) y e), numerales 6.2.1.4 de la Resolución en comento, como se aprecia en la Imagen No. 6

Imagen No. 6. Estructura de soporte (silleta), accesorios, pintura y marca de los tanques



Igualmente, el sistema de almacenamiento posee válvulas de corte de emergencia y/o cierre de sección en el sistema de trasiego, necesarias para la seguridad de módulo de cargue y descargue, en cumplimiento de lo señalado en el literal b) del numeral 6.2.1.4, del artículo 6 de la Resolución 40246 de 2016.

- **Equipo de protección contra incendio**

La Planta de almacenamiento de GLP, está equipada con un equipo protección contra incendio, de conformidad con el requisito exigido en el artículo 6.3.10 de la Resolución 40246 de 2016, como se ve en la Imagen No. 7; el equipo contra incendio (tubería color rojo) fue probada durante la visita técnica, verificándose su correcto funcionamiento.

Imagen No. 7. Equipo Contra incendio



- **Manual de Operaciones**

En este aspecto, el prestador hizo entrega del Manual de Operaciones de la planta, que en atención a lo señalado en el numeral 6.3.9 del artículo 6, de la Resolución 40246 de 2016, contiene los procedimientos de las actividades operativas, que hacen parte del proceso de recibo y almacenamiento de GLP.

- **Capacitaciones y Certificaciones de Competencias Laborales**

En relación con la competencia laboral con la que debe contar el personal operativo de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 40867 de 2016, modificadorio del artículo 7.11 de la Resolución

40867 de 2016, la empresa manifestó que en 2018 realizó gestiones para obtener los certificados de competencia laboral a través del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, sin obtener resultados positivos, por cuanto esta institución exigía un número mínimo de 20 personas para realizar las capacitaciones, razón por la cual ALMANSILLA decidió capacitar al personal operativo en 2018, por medio de funcionarios de la misma empresa, como se advierte en registros de capacitación y evaluaciones entregadas por la empresa.

Sumado a lo anterior, mediante comunicación SSPD No. 20195291280232 del 1 de noviembre de 2019, Almansilla S.A. E.S.P. confirmó, que adelantó las gestiones pertinentes con la empresa Certificaciones ISO SAS, identificada con NIT 900761640-3, acreditada por la ONAC, para realizar antes del 23 de noviembre de 2019, las capacitaciones y certificaciones del personal operativo, en los procesos de almacenamiento, trasiego y manejo del GLP. La empresa hizo entrega de la acreditación de la empresa Certificaciones ISO SAS ante la ONAC. Sin embargo, a la fecha, ALMANSILLA no cuenta con los certificados en mención. En este sentido, es imperioso advertir para la empresa, la obligatoriedad de haber contado con esta documentación, anteriormente.

- **Plan de Contingencias**

En este requisito, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.3.10.9 del artículo 6 de la mencionada Resolución 40246 de 2016, la empresa cuenta con un Plan de contingencias, que contiene los objetivos generales y específicos, e incluye, entre otros, los siguientes aspectos:

- ❖ Generalidades del Plan estratégico (definición, objetivos y alcance)
- ❖ Marco jurídico e institucional
- ❖ Área de influencia y línea base ambiental
- ❖ Plan de contingencias
- ❖ Análisis riesgo tecnológico
- ❖ Organización para la respuesta
- ❖ Coordinación entidades externas

- **Certificado de Conformidad de la Planta de Almacenamiento de GLP**

En cuanto al Certificado de Conformidad de la Planta de Almacenamiento de GLP, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 40246 de 2016, mediante comunicación SSPD No. 20195291214062 del 28 de octubre de 2019, el Representante Legal de Almansilla E.S.P. presentó una declaración de primera parte, según la cual, a la fecha de esa comunicación, la planta de almacenamiento de GLP presenta un avance del 85%, en el cumplimiento de los requisitos exigidos en la resolución aludida.

No obstante, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución 40867 de 2016, la Resolución 40246 de 2016 entró en vigencia el 31 de diciembre de 2017, fecha a partir de la cual, la declaración de primera parte deberá mantenerse vigente, hasta que se obtenga la declaración de conformidad, emitida por un Organismo de evaluación de la conformidad. Para el efecto, se contará con un plazo máximo de 24 meses, contados a partir de que sea acreditado, al menos, por un organismo de evaluación de la conformidad, acreditado por el ONAC.

En este sentido, la empresa deberá ajustarse a la regulación referida, y en ese sentido, obtener y mantener el certificado de conformidad de la Planta de Almacenamiento de GLP, otorgado por un Organismo de evaluación de la conformidad acreditado por la ONAC.

- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual -RCE-**

El prestador presentó copia de las pólizas RCE número 1001514, con periodo de vigencia, comprendido entre el 28 de agosto de 2018 y el 28 de agosto de 2019; y la renovación de esta póliza, para el periodo de vigencia comprendido entre el 28 de agosto de 2019 y el 31 de enero de 2020, cuya cobertura y monto, amparan las operaciones que desarrolla el prestador en su calidad de Comercializador Mayorista de GLP, con base en lo establecido en el numeral 9.1.2 de la Resolución 40246 de 2016.

4. ASPECTOS COMERCIALES

La actividad que desarrolla ALMANSILLA S.A. E.S.P., como Comercializador Mayorista, está enmarcada en la de comercializar el GLP a las empresas distribuidoras, y a usuarios no regulados, al comprar y vender GLP.

La presente Evaluación Integral, verificará la gestión comercial realizada con base en la información que reposa en el Sistema Único de Información – SUI, la recibida en la visita efectuada el día 1 de noviembre de 2019, junto con la información allegada por el prestador, en el Radicado SSD No. 20195291280232 del 12 de noviembre de 2019.

4.1 Contratos de Suministro de GLP.

En su calidad de Comercializador Mayorista, durante la vigencia del 2018, ALMANSILLA S.A. E.S.P., celebró dos contratos con ECOPETROL, contratos que fueron suscritos en virtud de las dos Ofertas Públicas de Cantidades OPC, para el primer y segundo semestres del año 2018.

Los contratos de suministro firmados son los identificados con los números VCM-GNR-04-S12018-860352913, con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2018; y VCM-GNR-04-S22018-860352913, con un plazo comprendido desde el 1 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, cuya fuente de producción es Cusiana.

Las compras de gas, se realizaron mediante el proceso de Ofertas Públicas de Cantidades (OPC); dos (2) en el año 2018. En los contratos citados anteriormente, se encontró la información de la cantidad nominada y aceptada de GLP, conforme a las asignaciones de las OPCs referidas. Estas cantidades, tuvieron como destino la empresa GAS GOMBEL S.A. E.S.P., en su condición de Distribuidor. Estos contratos contienen también, la especificación del precio y la información relacionada para la notificación de información adicional.

Conforme a la información remitida por la empresa ALMANSILLA S.A. E.S.P., en la Tabla No. 18, se consolida la información de las cantidades solicitadas y asignadas en cada OPC por ECOPETROL, para el año 2018:

Tabla No. 18. Solicitud y Asignación OPC - Año 2018

Mes -2018	Cantidad Solicitada (Kg)	Cantidad Asignada (Kg)	Porcentaje
Enero	257.500	178.365	69,27%
Febrero	247.500	166.470	67,26%
Marzo	237.500	149.438	62,92%
Abril	250.000	167.562	67,02%
Mayo	257.500	178.341	69,26%
Junio	250.500	174.659	69,72%
Total I OPC	1.500.500	1.014.835	67,63%
Julio	293.728	144.202	49,09%
Agosto	293.102	134.943	46,04%
Septiembre	295.324	139.453	47,22%
Octubre	293.383	144.028	49,09%
Noviembre	295.026	139.312	47,22%
Diciembre	292.986	143.882	49,11%
Total II OPC	1.763.549	845.820	47,96%

Fuente: Almansilla – Radicado SSPD No. 20195291280232, respuesta a requerimientos visita integral.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución CREG 063 de 2016¹, ALMANSILLA S.A. E.S.P., en su calidad de Comercializador Mayorista en el año 2018, representó en las dos Ofertas Públicas de Cantidades -OPC, del año 2018, a la empresa GAS GOMBEL S.A. E.S.P. A partir de la información de cantidad de kilogramos vendidos, y el valor de los mismos, según lo reportado por el prestador al SUI, en el formato "B.4.VENTAS DEL COMERCIALIZADOR MAYORISTA", la información de cantidad de kilogramos vendidas y el precio de las mismas, se consolida en la Tabla No. 19, así:

Tabla No. 19. Ventas Agregadas como Comercializador Mayorista mes a mes - Años 2017 y 2018.

Mes	Año 2017		Año 2018	
	Cantidad Vendida (Kg)	Valor facturado por ventas CM - \$	Cantidad Vendida (Kg)	Valor facturado por ventas CM - \$
Enero	185.850	187.425.675	139.451	201.264.076
Febrero	169.338	190.340.570	164.140	224.939.267
Marzo	188.537	232.794.824	125.588	157.415.693
Abril	188.777	192.304.682	185.706	217.728.980
Mayo			125.523	141.906.579
Junio	183.075	181.154.731	181.708	226.149.569
Julio	202.961	189.445.711	124.182	163.285.503
Agosto	226.073	209.390.545	135.749	189.696.697
Septiembre	195.033	213.650.780	201.042	302.696.428
Octubre	204.963	248.134.217	120.574	187.954.074
Noviembre	202.352	279.346.094	164.596	264.963.401
Diciembre	208.577	298.989.705	158.291	225.600.861
Total	2.155.536	2.422.977.534	1.826.550	2.503.601.128

Fuente: SUI

De ahí que, según los datos registrados en el SUI, la empresa durante el año 2018, vendió un total de 1.826.550 Kg, que le representaron ingresos por \$2.503.601.128. Frente a la información registrada para los años 2018 y 2017 (sin datos de mayo 2017), la cantidad de kilogramos vendida, presenta una disminución que corresponde al 15.26%; situación contraria a la presentada en el valor de las ventas, que presentaron un incremento del 3.3%.

¹ Por la cual se establecen parámetros de conducta y la participación de los agentes dentro de las actividades de comercialización mayorista y distribución de GLP

De forma general el proceso de compra de GLP, en la vigencia del año 2018, consistió en que el producto fue comprado desde Cusiana y traído en cisternas por la empresa encargada del transporte, y llevado a la planta de almacenamiento, ubicada en Facatativá (Cundinamarca). Las cantidades recibidas de cada OPC, son divididas en entregas mensuales, siendo realizadas en 3 ciclos por mes, de cada 10 días cada uno. La empresa remite a través de correo electrónico la programación propuesta a Ecopetrol, la cual, a su turno informa sobre las cantidades y la fecha de entrega del producto.

ALMANSILLA S.A. E.S.P., afirmó no haber realizado importaciones de GLP durante el 2018, y de esta forma lo reporta en el formato "B.2. Importaciones". No obstante, el informe de AEGR, Auditoría y Revisorías Fiscales AGR S.A.S., en el documento de puntos específicos, indicó lo contrario; pues en el desarrollo de la visita de evaluación integral del día 1 de noviembre de 2019, la empresa confirmó no haber efectuado importación de GLP en la vigencia del 2018, y refirió que esa operación fue llevada a cabo por la empresa Gas Gombel S.A. E.S.P., y que el informe de puntos específicos del Auditor, presenta un error en el tema de importaciones.

Por otro lado, al interior de la empresa se tiene establecido el Procedimiento denominado PROC03: Compras de GLP y Manual de Transporte de GLP; sin embargo, este último, reviste una connotación informativa, toda vez que el transporte lo realiza un tercero.

En este orden de ideas, la empresa que transporta el GLP, Jireh Shammah SAS, lleva el producto directamente a la planta de Almacenamiento, como se mencionó anteriormente, o directamente, a las Plantas de Envasado del Distribuidor; en este último caso, de la empresa Gas Gombel S.A. E.S.P., ubicados en los municipios de Madrid y Yopal, de los departamentos de Cundinamarca y Casanare, respectivamente. El contrato de transporte fue celebrado el 16 de agosto de 2017, con un plazo establecido hasta el 15 de agosto de 2018. De otra parte, el día 2 de agosto de 2018, se suscribió un Otrosí al contrato mencionado, ampliando su vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2019.

4.2. Tarifas

Mediante la Resolución CREG 066 de 2007, la CREG, establece la regulación de precios de suministro de GLP de Comercializadores Mayoristas a Distribuidores. Esta resolución fue modificada a través de las Resoluciones CREG 059 de 2008² y CREG 002 de 2009³, estableciendo el régimen tarifario de los comercializadores mayoristas.

En línea con lo anterior, el precio de suministro de GLP, componente G de la fórmula tarifaria, es regulado por la CREG, y se actualiza mensualmente con base en el factor de ponderación de la cantidad de butano y propano en la mezcla de GLP, los precios internacionales del propano y del butano, y la tasa representativa del mercado (TRM).

Por su parte, la empresa encargada de calcular el precio regulado de suministro de GLP, para cada mes, es Ecopetrol, así como para cada fuente, conforme a la metodología

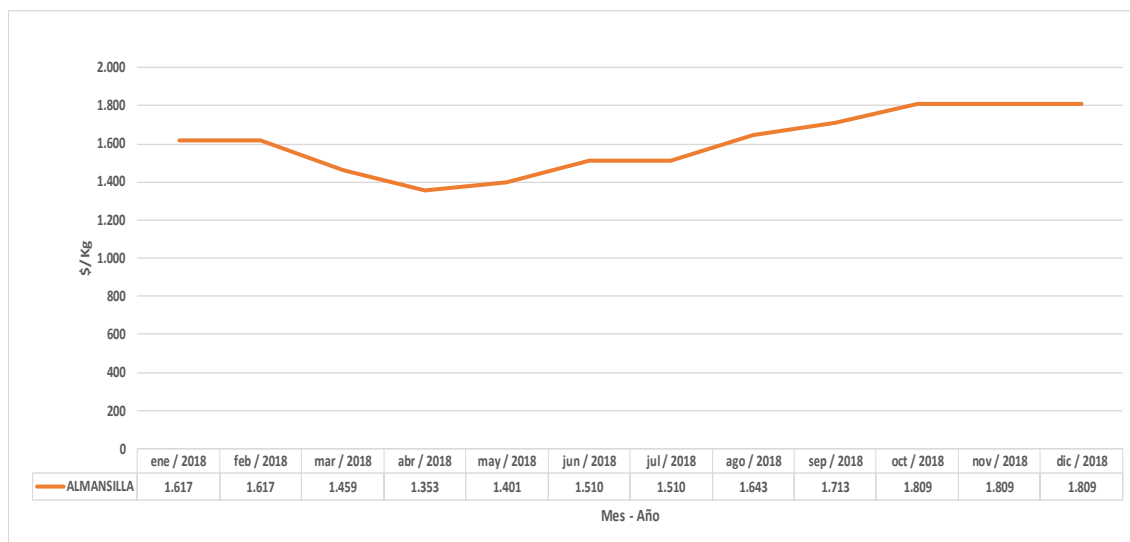
² *Por la cual se modifica la Resolución CREG 066 de 2007 relacionada con la regulación que establece los precios de suministro de GLP de Comercializadores Mayoristas a Distribuidores.*

³ *Por medio de la cual se corrige un error contenido en la descripción del factor a de las formulas tarifarias que definen el precio de suministro de GLP de Comercializadores Mayoristas a Distribuidores en la Resolución CREG 066 de 2007.*

definida por la CREG, en las resoluciones mencionadas anteriormente, como quiera que la producción de los campos y refinerías controladas por esta empresa, tienen un precio de suministro regulado.

Ahora bien, ALMANSILLA, como Comercializador Mayorista durante el año 2018, se abasteció de Cusiana, en el que, el costo de suministro de GLP fue trasladado a sus clientes y corresponde, como máximo, al precio tope regulado de suministro, definido mediante la Resolución CREG 066 de 2007, datos que son reportados mes a mes, por la empresa en el Formato "B.6. Tarifas" y que fueron consolidados en la Gráfica No. 1:

Gráfica No. 1. Componente de Suministro G de ALMANSILLA S.A. E.S.P. Año 2018



Fuente: SUI

De la gráfica anterior, se desprende que el precio de suministro G de GLP, presentó en el último trimestre de 2018 el máximo valor, ubicándose en 1.809 \$/kg; y en abril de 2018, el menor valor con 1.353 \$/kg. El valor promedio es de 1.604 \$/kg, y tal como se observó en la gráfica anterior, la tendencia en el valor del suministro es la de estabilizarse.

Ahora bien, ALMANSILLA S.A. E.S.P. cumple con lo definido en el artículo 7 de la Resolución CREG 059 de 2008, al publicar la información de tarifas, para conocimiento de los usuarios.

4.3. Peticiones, Quejas y Reclamaciones.

De conformidad con el Memorando No. 20192010000433 del 22 de agosto de 2019, emitido por el Grupo de Protección del Usuario de Energía y Gas de la SSPD, para la empresa ALMANSILLA S.A. ESP – ALMANSILLA no se tramitaron PQR's, durante el año 2018.

Adicionalmente, se revisó la información reportada por la empresa, a través del Formato 1554 Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), encontrando que para el año 2018, no reportó reclamaciones, toda vez que este fue reportado para todos los meses, como "No Aplica".

4.4. Subsidios y Contribuciones

Es preciso aclarar que, la empresa no otorga subsidios debido a que no atiende usuarios, a través de tanques estacionarios y/o cilindros, conforme con lo establecido en la Resolución No. 40005 del 4 de enero de 2017, modificatoria de la Resolución No. 40720 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

En relación con la Evaluación de la Gestión, no fue posible exponer el cálculo por parte de la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible, frente a los indicadores técnico administrativos, contemplados en las Resoluciones CREG 034 de 2004 y CREG 072 de 2002, con ocasión de la falta de cargue de información financiera, para el periodo 2018 de la empresa ALMANSILLA S.A. E.S.P.

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

6.1. Información en estado pendiente de reporte

Con base en la información revisada con corte al 18 de noviembre de 2019, a través del Sistema Único de Información – SUI, se identificó que la empresa ALMANSILLA S.A. E.S.P., contaba con los siguientes pendientes de cargue, relacionados con la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo, del año 2018, como se muestra en la Tabla No. 20 a continuación:

Tabla No. 20. Reporte Estado de Pendientes de ALMANSILLA S.A. E.S.P. Año 2018

TOPICO	FORMATO	PERIODO	Total
Administrativo y Financiero	COSTOS Y GASTOS GLP	Anual	1
Comercial y de Gestión	B.5 Contratos de suministro	Trimestre 1	1
		Trimestre 2	1
		Trimestre 3	1
		Trimestre 4	1
	B7 Calidad del Producto Entregado	ABRIL	1
		MAYO	1
		JUNIO	1
		JULIO	1
		AGOSTO	1
		SEPTIEMBRE	1
		OCTUBRE	1
		NOVIEMBRE	1
	DICIEMBRE	1	
NSC	Medición de Nivel de Satisfacción del Cliente - NSC-P	Anual	1
Nuevos Marcos Normativos	Taxonomía 2018, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	Anual	1
Técnico operativo	GLP-C4-SISTEMAS CONTRA INCENDIOS	Anual	1
	GLP-C6-SISTEMAS DE BOMBEO	Anual	1
	GLP-C7-TANQUES,CISTERNAS,CARROTANQUES	Anual	1
	GLP-C8-BOMBAS O COMPRESORES	Anual	1

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 18 de noviembre de 2019
Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

6.2. Porcentaje de reporte de información al SUI.

En la misma fecha de corte de consulta de información, se encontró que la empresa presenta un porcentaje de cargue del 83%, para el año 2018, como se muestra en la captura de pantalla tomada del SUI, como se muestra en la Imagen No. 8, así:

Imagen No. 8 Consulta Cargue de Información ALMANSILLA S.A. E.S.P. Año 2018

ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
1171	ALMANSILLA S.A. E.S.P.	2018	20	100	83 %	Ver Detalle

Fuente: SUI. Fecha de Reporte 18 de noviembre de 2019

Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

6.3. Reporte de información de manera extemporánea

Se encontró que la empresa, para el año 2018, reportó los siguientes formatos fuera de los tiempos establecidos, conforme a lo señalado en la Circular Conjunta SSPD-CREG 0001 del 2004, Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016, Circular Conjunta SSPD-CREG 0001 del 2004, Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018 y solución 20191000010005 del 16 de abril del 2019, como se presenta en la relación de la Tabla No. 21, a saber:

Tabla No. 21 Reporte de Información Extemporánea Año 2018

AÑO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
2018	Anual	276	GLP-C5-POLIZAS	Certificado No Aplica	2019-11-01 09:14:32	2019-01-25	Circular Conjunta SSPD-CREG 0001 del 2004
2018	Anual	AGR-A-0001	01. Datos Básicos Evaluación Sistema de Control Interno	Certificado	2019-06-12 11:31:46	2019-05-31	Resolución 20191000010005 del 16 de abril del 2019
2018	Anual	AGR-A-0002	02. Encuesta Evaluación Sistema de Control Interno	Certificado	2019-06-12 11:37:26	2019-05-31	Resolución 20191000010005 del 16 de abril del 2019
2018	Anual	ENE-A-0007	07. Concepto General Sobre el Nivel de Riesgo	Certificado	2019-06-12 11:28:25	2019-05-31	Resolución 20191000010005 del 16 de abril del 2019
2018	Anual	ENE-A-0012	12. Concepto Gral Evaluación y Resultados	Certificado	2019-06-11 15:12:41	2019-05-31	Resolución 20191000010005

AÑO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
							del 16 de abril del 2019
2018	Anual	ENE-A-0017	17. Indicadores y Referentes de la Evaluación de Gestión	Certificado	2019-06-11 12:59:27	2019-05-31	Resolución 20191000010005 del 16 de abril del 2019
2018	Anual	ENE-A-0019	19. Concepto AEGR del indicador y referente de la evaluación de gestión	Certificado	2019-06-11 15:21:01	2019-05-31	Resolución 20191000010005 del 16 de abril del 2019
2018	Anual	ENE-A-0020	20. Concepto del AEGR sobre el indicador de nivel de riesgo	Certificado	2019-06-12 10:59:52	2019-05-31	Resolución 20191000010005 del 16 de abril del 2019
2018	Anual	ENE-A-0021	21. Indicadores de Nivel de Riesgo	Certificado	2019-06-11 12:50:06	2019-05-31	Resolución 20191000010005 del 16 de abril del 2019
2018	Anual	957	ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF GLP	Certificado No Aplica	2019-06-12 11:44:27	2019-05-31	Resolución 20191000010005 del 16 de abril del 2019
2018	Anual	958	CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF GLP	Certificado No Aplica	2019-06-11 14:56:02	2019-05-31	Resolución 20191000010005 del 16 de abril del 2019
2018	Anual	954	NOVEDADES PDF GLP	Certificado No Aplica	2019-06-11 14:41:50	2019-05-31	Resolución 20191000010005 del 16 de abril del 2019
2018	Anual	955	ORGANIGRAM A PDF GLP	Certificado No Aplica	2019-06-10 16:18:23	2019-05-31	Resolución 20191000010005 del 16 de abril del 2019
2018	Anual	956	VIABILIDAD FINANCIERA PDF GLP	Certificado No Aplica	2019-06-12 12:15:56	2019-05-31	Resolución 20191000010005 del 16 de abril del 2019
2018	ABRIL	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	2019-10-17 16:34:31	2018-05-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	ABRIL	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	2018-10-30 15:48:06	2018-05-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	ABRIL	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	2018-10-30 15:47:42	2018-05-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	ABRIL	1536	B4 Ventas del comercializador mayorista GLP	Certificado	2018-10-30 14:43:51	2018-05-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	ABRIL	1542	B6 Tarifas	Certificado	2018-10-30 15:47:09	2018-05-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	AGOSTO	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	2019-10-17 16:39:43	2018-09-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)

AÑO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
2018	AGOSTO	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	2018-10-30 16:05:59	2018-09-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	AGOSTO	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	2018-10-30 16:06:46	2018-09-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	AGOSTO	1536	B4 Ventas del comercializador mayorista GLP	Certificado	2018-10-30 14:50:26	2018-09-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	AGOSTO	1542	B6 Tarifas	Certificado	2018-10-30 16:08:48	2018-09-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	AGOSTO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petroleo (GLP)	Certificado No Aplica	2019-10-17 16:40:07	2018-09-15	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
2018	DICIEMBRE	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	2019-10-17 17:18:06	2019-01-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	DICIEMBRE	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	2019-10-17 17:17:17	2019-01-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	DICIEMBRE	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	2019-10-17 17:17:39	2019-01-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	DICIEMBRE	1536	B4 Ventas del comercializador mayorista GLP	Certificado	2019-10-17 17:16:52	2019-01-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	DICIEMBRE	1542	B6 Tarifas	Certificado	2019-10-18 07:41:59	2019-01-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	DICIEMBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petroleo (GLP)	Certificado No Aplica	2019-10-17 17:18:36	2019-01-15	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
2018	ENERO	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	2018-04-24 15:14:13	2018-02-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	ENERO	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	2018-04-24 15:13:14	2018-02-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	ENERO	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	2018-04-24 15:13:43	2018-02-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	ENERO	1536	B4 Ventas del comercializador mayorista GLP	Certificado	2018-04-24 15:07:11	2018-02-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	ENERO	1542	B6 Tarifas	Certificado	2018-04-24 15:12:40	2018-02-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	ENERO	6097	B7 Calidad del Producto Entregado	Certificado No Aplica	2018-04-24 15:14:56	2018-02-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)

AÑO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
2018	ENERO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petroleo (GLP)	Certificado No Aplica	2018-05-10 10:56:36	2018-02-15	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
2018	FEBRERO	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	2018-04-24 15:19:15	2018-03-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	FEBRERO	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	2018-04-24 15:18:33	2018-03-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	FEBRERO	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	2018-04-24 15:19:56	2018-03-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	FEBRERO	1536	B4 Ventas del comercializador mayorista GLP	Certificado	2018-04-24 15:18:00	2018-03-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	FEBRERO	1542	B6 Tarifas	Certificado	2018-04-24 15:17:50	2018-03-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	FEBRERO	6097	B7 Calidad del Producto Entregado	Certificado No Aplica	2018-04-24 15:20:34	2018-03-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	FEBRERO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petroleo (GLP)	Certificado No Aplica	2018-05-10 11:00:50	2018-03-15	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
2018	JULIO	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	2019-10-17 16:37:33	2018-08-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	JULIO	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	2018-10-30 16:03:01	2018-08-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	JULIO	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	2018-10-30 16:03:58	2018-08-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	JULIO	1536	B4 Ventas del comercializador mayorista GLP	Certificado	2018-10-30 14:49:05	2018-08-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	JULIO	1542	B6 Tarifas	Certificado	2019-10-17 17:24:07	2018-08-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	JULIO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petroleo (GLP)	Certificado No Aplica	2019-10-17 16:39:08	2018-08-15	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
2018	JUNIO	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	2019-10-17 16:35:43	2018-08-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	JUNIO	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	2018-10-30 15:52:36	2018-08-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	JUNIO	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	2018-10-30 15:53:01	2018-08-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No.

AÑO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
							002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	JUNIO	1536	B4 Ventas del comercializador mayorista GLP	Certificado	2018-10-30 14:47:21	2018-08-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	JUNIO	1542	B6 Tarifas	Certificado	2018-10-30 16:01:51	2018-08-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	JUNIO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petroleo (GLP)	Certificado No Aplica	2019-10-17 16:36:09	2018-07-15	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
2018	MARZO	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	2018-04-24 15:26:30	2018-04-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	MARZO	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	2018-04-24 15:26:10	2018-04-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	MARZO	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	2018-04-24 15:28:00	2018-04-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	MARZO	1536	B4 Ventas del comercializador mayorista GLP	Certificado	2018-04-24 15:22:43	2018-04-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	MARZO	1542	B6 Tarifas	Certificado	2018-04-24 15:24:53	2018-04-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	MARZO	6097	B7 Calidad del Producto Entregado	Certificado No Aplica	2018-04-24 15:28:50	2018-04-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	MARZO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petroleo (GLP)	Certificado No Aplica	2018-08-31 12:21:59	2018-04-15	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
2018	MAYO	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	2019-10-17 16:34:56	2018-06-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	MAYO	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	2018-10-30 15:51:29	2018-06-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	MAYO	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	2018-10-30 15:52:07	2018-06-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	MAYO	1536	B4 Ventas del comercializador mayorista GLP	Certificado	2018-10-30 14:45:45	2018-06-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	MAYO	1542	B6 Tarifas	Certificado	2018-10-30 15:50:36	2018-06-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	MAYO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petroleo (GLP)	Certificado No Aplica	2019-10-17 16:35:18	2018-06-15	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018

AÑO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
2018	NOVIEMBRE	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	2019-10-17 17:14:23	2018-12-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	NOVIEMBRE	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	2019-10-17 17:14:50	2018-12-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	NOVIEMBRE	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	2019-10-17 17:13:57	2018-12-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	NOVIEMBRE	1536	B4 Ventas del comercializador mayorista GLP	Certificado	2019-10-17 17:12:32	2018-12-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	NOVIEMBRE	1542	B6 Tarifas	Certificado	2019-10-18 07:39:31	2018-12-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	NOVIEMBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petroleo (GLP)	Certificado No Aplica	2019-10-17 17:13:10	2018-12-15	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
2018	OCTUBRE	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	2018-11-21 17:10:16	2018-11-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	OCTUBRE	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	2018-11-21 17:10:45	2018-11-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	OCTUBRE	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	2018-11-21 17:12:56	2018-11-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	OCTUBRE	1536	B4 Ventas del comercializador mayorista GLP	Certificado	2019-10-17 17:09:46	2018-11-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	OCTUBRE	1542	B6 Tarifas	Certificado	2019-10-18 07:36:57	2018-11-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	OCTUBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petroleo (GLP)	Certificado No Aplica	2019-10-17 16:41:34	2018-11-15	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
2018	SEPTIEMBRE	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	2019-10-17 16:40:41	2018-10-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	SEPTIEMBRE	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	2018-10-30 16:09:55	2018-10-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	SEPTIEMBRE	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	2018-10-30 16:10:23	2018-10-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	SEPTIEMBRE	1536	B4 Ventas del comercializador mayorista GLP	Certificado	2018-10-30 14:52:00	2018-10-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	SEPTIEMBRE	1542	B6 Tarifas	Certificado	2018-10-30 16:12:40	2018-10-15	Circular Conjunta SSPD-CREG No.

AÑO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
							002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
2018	SEPTIEMBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petroleo (GLP)	Certificado No Aplica	2019-10-17 16:41:02	2018-10-15	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
2018	Anual	272	GLP-C1- PLANTAS ALMACENADO RAS/ENVASAD ORAS	Certificado	2019-10-18 07:42:51	2019-01-25	Circular Conjunta SSPD-CREG 0001 del 2004
2018	Anual	273	GLP-C2- REDES DE TUBERIA	Certificado	2019-10-31 11:18:45	2019-01-25	Circular Conjunta SSPD-CREG 0001 del 2004

Fuente: SUI. Fecha de Reporte 18 de noviembre de 2019

Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

7. ACCIONES DE LA SSPD

Mediante comunicación SSPD No. 20192300867391 del 13 de octubre de 2019, se requirió a ALMANSILLA, para que en su calidad de Comercializador Mayorista de GLP, realizara el reporte del formato "B5. Contratos de Suministro", para los trimestres 1 y 2 de 2019. No obstante, a la fecha del 25 de noviembre de 2019, el prestador no ha dado respuesta, ni ha realizado los cargues respectivos al SUI.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1. Financieras y Administrativas

- En líneas generales, la empresa supedita el manejo administrativo y el cumplimiento de sus obligaciones como prestador, al de las otras dos empresas que funcionan articuladamente como grupo, a saber, GAS GOMBEL S.A. E.S.P. y ENERGÍA VITAL DE COLOMBIA S.A. E.S.P., pues la gestión de la empresa objeto de esta evaluación, como lo manifestaron reiteradamente representantes de la empresa, como justificación en los aspectos en los que la empresa no contaba con la información y la falta de cargue al SUI, depende de si las otras logran cumplir sus obligaciones en primera instancia
- Se recomienda al prestador, revisar los informes parciales y/o el informe final de la gestión comercial efectuada por la empresa, que debe certificar el Auditor Externo de Gestión y Resultados, dado que la empresa no efectuó compra alguna de gas importado durante la vigencia del 2018, según lo informó la empresa en la visita de evaluación integral; y continuar empleando la metodología vigente, para el cargo de compra de gas.
- Se recomienda al prestador, realizar una matriz de riesgo único para ALMANSILLA; y no una global, para realizar el seguimiento continuo y pertinente a los hallazgos evidenciados en la operación.
- ALMANSILLA S.A. E.S.P., debe realizar los cargues financieros de los periodos 2015, de inicio de transición Grupo 2, de los años 2016, 2017 y 2018.
- ALMANSILLA S.A. E.S.P., debe remitir a la DTGGC, copia de los papeles de

trabajo solicitados en visita integral del 01 de noviembre de 2019, que den cuenta de la gestión del AEGR, en virtud de las inconsistencias encontradas en el Informe del año 2018.

- En cumplimiento del procedimiento de evaluación integral a prestadores dispuesto en SIGME, esta Dirección Técnica remitió a través del Radicado SSPD No. 20192301094551 de diciembre 10 de 2019, el documento con el resultado del informe a la empresa. En respuesta, ALMANSILLA S.A. E.S.P. por medio del Radicado SSPD No. 20195291436132 de diciembre 14 del presente año, manifestó estar implementando los correctivos y acogiendo las recomendaciones realizadas, con miras al cumplimiento permanente de la ley y la regulación vigente. Una primera manifestación en ese sentido, se hace visible en la remisión de los certificados de competencia laboral, para operar sistema de trasiego de Gas Licuado de Petróleo.

8.2. Técnicas y Operativas

- ALMANSILLA cuenta con la infraestructura, equipos y accesorios, así como con el recurso humano, requeridos para la operación de la Planta de Almacenamiento de GLP, conforme a lo establecido en la reglamentación técnica vigente, contenida en las Resoluciones 40245 y 40246 de 2016, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.
- La Planta de Almacenamiento de GLP cuenta con una Declaración de Primera Parte expedida por el Representante Legal de ALMANSILLA, por medio de la cual demuestra la conformidad con la Resolución 40246 de 2016 y su modificación contenida en la Resolución 40867 de 2016.

El prestador deberá mantener vigente dicha declaración, hasta que obtenga la declaración de conformidad de tercera parte, emitida por un Organismo de evaluación de la conformidad, para lo cual contará con un plazo máximo de 24 meses a partir de que sea acreditado, al menos, por un organismo de evaluación de la conformidad, acreditado por el ONAC, según lo establecido en la Resolución 40246 de 2016 y su modificación contenida en la Resolución 40867 de 2016.

En concordancia con lo expresado, para efectos de obtener el certificado de conformidad de la Planta, ALMANSILLA deberá contar previamente con el Certificado de Conformidad del tanque de almacenamiento No. 1, actualmente en proceso de certificación.

- ALMANSILLA, debe enviar a la DTGGC copia de las certificaciones de competencia laboral, expedidas por la empresa Certificaciones ISO SAS, en los procesos de almacenamiento, trasiego y manejo del GLP, conforme al compromiso de realizar tales capacitaciones, antes del 23 de noviembre de 2019, según el compromiso establecido en el acta de visita de evaluación integral del 1 de noviembre de 2019.

8.3. Comerciales

- ALMANSILLA S.A. E.S.P., conforme a las actividades de comercializador mayorista, está aplicando la metodología tarifaria definida en las Resoluciones CREG 066 de 2007 y las demás Resoluciones que las modifican o la actualizan. En este sentido, es recomendable que la empresa continúe realizando

adecuadamente el cálculo tarifario, con el fin de seguir cumpliendo con la regulación referente.

8.4. Aspectos asociados al reporte de Información al SUI

- La empresa ALMANSILLA S.A. E.S.P., presenta un porcentaje de cargue de información al SUI del 83% para el año 2018. A la fecha de corte de consulta, 18 de noviembre del 2019, tiene 20 reportes pendientes relacionados con información técnica, financiera, administrativa y comercial.
- Para la misma vigencia, año 2018, fueron reportados formatos fuera de la fecha límite de cargue, conforme con lo señalado en la Circular Conjunta SSPD-CREG 0001 del 2004, Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016, Circular Conjunta SSPD-CREG 0001 del 2004, Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018 y Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018.
- En ese sentido, se recomienda a la empresa participar en los entrenamientos de cargue de información al SUI y hacer uso de los canales de comunicación establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para dar solución a las dudas e inquietudes que se puedan presentar frente al reporte de información, para así, minimizar el cargue por fuera de las fechas límites señaladas en los diferentes actos administrativos.
- Finalmente, se recuerda a la empresa que la información reportada al SUI, debe ser oportuna, consistente y con la calidad debida, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa SSPD No. 000001 del 25 de enero del 2006.

Proyectó: Jorge Leonardo Rendón Tolentino – Contratista DTGGC
Mauricio Alberto Ospina Ruíz– Contratista DTGGC
Néstor Tulio Capote Herrera – Contratista DTGGC
Tito Alejandro Sarmiento Salazar – DTGGC
Gloria Patricia Cisneros Porras – Profesional DTGGC
Revisó: Aidé Buitrago Gutiérrez – Profesional Especializada – DTGGC
Luz Mery Triana Rocha – Directora Técnica de Gestión de Gas Combustible.
Aprobó: Diego Alejandro Ossa Urrea – Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible (E)